REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Antonio, Tolima, Veintiocho (28) de Junio de dos mil Veintidós (2022).-

Rad. 2018-00067

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFIQUESE.-

NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00034 de hoy 29 DE JUNIO DE 2022.

SECRETARIA, _____

Correo electrónico j01prmpalsanantonio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6ª No. 3 – 50 B/ Centro
Celular 318 394 3966